

CARGO

Tacna, 18 de abril de 2022.

**OFICIO N° 420 -2022-GGR/GOB.REG.TACNA**

Señor:

**Abog. Williams Vizcarra Gutiérrez**

Procurador Público Regional

**Presente.** -

**MUY URGENTE**

**ASUNTO: DISPONE REMITIR MEMORIALES A JUZGADO CIVIL  
PETICIONANDO SUSPENSIÓN DE DILIGENCIA DE  
DESALOJO – MUY URGENTE**

**REFERENCIA:** a) Memorial de fecha 18.04.2022 con CUD 1076592  
b) Memorial de fecha 18.04.2022 con CUD 1076428  
c) Resolución N° 191 (Exp. N° 1215-2009-0-2301-JR-CI-02)

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a fin de expresarle que mediante los memoriales de la referencia cursado por los agricultores allí consignados, expresan en los puntos 1 y 2 la petición de **suspensión de diligencia de desalojo** programada para el día 29 de abril de 2022, a horas 09:30a.m. conforme lo dispuesto por la Resolución N° 191 emitida en el Exp. N° 1215-2009-0-2301-JR-CI-02, por tratarse de un asunto eminentemente social toda vez que realizan actividades agropecuarias en dichos terrenos, razón por la cual SE DISPONE que **en el día** se remitan dichos documentos al Juzgado aludido para la suspensión peticionada de dicha diligencia judicial.

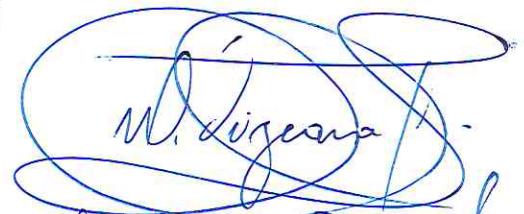
Por último, se precisa que se instalará una Mesa de Trabajo para el día jueves 21 de abril de 2022 a las 09:00a.m., entre el Gobierno Regional de Tacna, Congresista Nieves Limachi Quispe y agricultores aludidos, a fin de abordar la problemática integral de dicha zona.

Atentamente,




GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

GR. LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR  
GERENTE GENERAL REGIONAL





Procuraduría Regional  
18.04.2022  
14:20 pm.

OSCAR CHINO CALIZAYA  
20442866  



Adjunto:  
- Documentos de la referencia (14) folios.  
CC.  
GR  
Dirigentes de Agricultores  
Archivo  
LAVS/kfgo

1076669


  
Rudi  
Dane Hirsanti  
00517113

  
Rivaldi  
Robon Condori M.  
00795740


Edgar Arroyo  
DN: 00675250  
Edgar Arroyo

  
Ranyet  
00791306

  
00412811

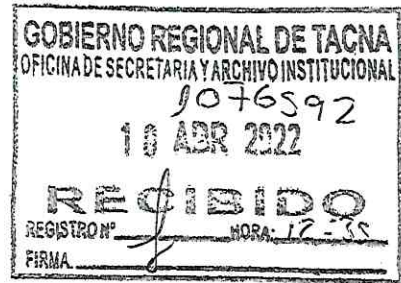
  
Vilma Arocutipa  
Arocutipa  
DN: 00503755

  
Jose  
Jose Luis Manzan  
DN: 02395910

  
Juan  
ING. JUAN CARLOS BUSTO  
DN: 44105362



## MEMORIAL



Señor Ing.:  
**JUAN TONCONI QUISPE.**  
Gobernador de la Región de Tacna.  
Ciudad. -

La ASOCIACION AGROPECUARIA SAN BARTOLOME debidamente representada por Oscar Chino Calizaya y la ASOCIACION AGROPECUARIA LA YARADA debidamente representada por Vilma Arocutipá Arocutipá, Y OTRAS ASOCIACIONES AGRARIAS MAS LAS MILES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO ACTIVIDAD AGRICOLA DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN LA ZONA DE LA YARADA, le hacemos llegar a Usted nuestro más fraterno saludo, y encontrándonos en la actualidad en una delicada situación legal (orden de desalojo), recurrimos a su representada con la finalidad de coadyuvar esfuerzos a fin de lograr la **SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE DESALOJO y LA LIBERACION DE LOS TERRENOS QUE VENIMOS OCUPANDO EN EL SECTOR DE LA YARADA CON LA FINALIDAD DE SER ADQUIRIDOS LEGALMENTE**, al amparo de los siguientes argumentos:

Por ende, y tal como lo señala el artículo 2º inciso 15) de nuestra Carta Magna, todos los ciudadanos tenemos derecho a trabajar libremente y a desarrollar actividades productivas para el auto-sostenimiento de nuestra familias; en ese entender, miles de personas nos agrupamos legalmente en Asociaciones formalmente constituidas con fines y objetivos comunes, lo que conllevó que desde hace muchos años nos encontramos asentados en la zona de la Yarada, en donde venimos habitando con nuestras familias y desarrollando actividades agrícolas con la finalidad de abastecer el mercado local y con productos de calidad de exportación:

### ANTECEDENTES:

Nuestra Carta Magna consagra como derecho prioritario de todo ciudadano lograr un trabajo digno y honrado, por ende, los agricultores agrupados asociativamente decidimos lograr nuestros objetivos en la vida, para bienestar personal y de nuestras familias.

Es así que antes del año 2004 aproximadamente, hemos efectivizado la posesión en forma pacífica, de un terreno de 377.00 has la Asociación Agropecuaria San Bartolomé y 33.70 ha la Asociación Agropecuaria La Yarada, ubicado en el Sector de la Yarada donde en base a solo nuestro esfuerzo - dado que nunca hemos recibido ayuda de nadie, hemos logrado convertir los terrenos eriazos y áridos en áreas con cultivos permanente en un 80% (Olivo, frutales, etc.)

M

y cultivos de campaña y 20% de cultivo de campaña o transitorios (camote, arvejita, sandía, melón, etc.).

Asimismo, y como prueba de los muchos años que venimos ocupando pacíficamente los predios, contamos con diversos documentos probatorios, como son: Acta de Constatación de fecha 11 de marzo del 2004 otorgados por el Juez de Paz de la Yarada, Certificado de Libre Disponibilidad de fecha 24 de mayo del 2004, expedido por la Municipalidad del Centro Poblado a Yarada, Acta de Deslinde y Demarcación de Hitos entre la Asociación Central de Denunciantes de Tierras Eriazas de la Yarada y Hospicio – Zona Z Tacna y la Asociación Agropecuaria San Bartolomé, Constancia de fecha 22 de junio del 2004, emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada, Acta de Constatación de fecha 27 de julio del 2005 confeccionado por el Juez de Paz de la Yarada, Certificado N° 001-RMS/3ª BC/2006 de fecha 13 de setiembre del 2006, emitido por la Comandancia General de la 3ra Brigada de Caballería del Ejército del Perú, Certificado de Ubicación Dentro/Fuera del Área de Expansión Urbana N° 135-06/MPT emitida por la Municipalidad Provincial de Tacna, Acta de Constatación de Posesión de fecha 08 de mayo del 2007, emitida por el Juzgado de Paz del CPM Augusto B. Leguía, Certificado de Libre Disponibilidad de fecha 30 de julio del 2008, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada, Acta de Constatación de fecha 04 de agosto del 2010, emitida por el Juzgado de Paz de la Yarada, Oficio N° 1307-2005-GRT-PRT-GG de fecha 22 de diciembre del 2015 emitida por el Proyecto Especial Tacna donde nos comunican que están consultando la ampliación de plazos y la creación de la Comisión de Adjudicación quienes evaluarán las solicitudes de adjudicación.

#### **DEL PROCESO JUDICIAL:**

Luego de décadas de habernos posesionado pacíficamente en dichos terrenos y de haber desarrollado actividades productivas cuya calidad de nuestros productos que son de calidad de exportación y que aportan con el 7% al PBI; nos vimos involucrados en un proceso de Desalojo seguido por el Gobierno Regional de Tacna a través de su Procuraduría Ad Hoc en el Expediente N° 1215-2009 del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Tacna.

En tal sentido y con la finalidad de encontrar una solución a este problema que podría perjudicar irreversiblemente a miles de personas agrupadas en núcleos familiares y que nos encontramos ocupando dichos terrenos, siempre hemos sostenido diversas reuniones tanto con los anteriores Gerentes Regionales, Procuradores Principales y Ad Hoc, y hasta con los Presidentes Regionales de gestiones anteriores; quienes siempre nos han dado esperanzas

de poder adquirir dichos terrenos a través de una venta directa , como ha ocurrido con otros terrenos de propiedad del Gobierno Regional.

Sin embargo, mientras por un lado conversábamos seriamente - por otro lado, el proceso judicial seguía caminando, y es que no hace mucho se nos ha notificado la **Resolución N° 191** de fecha 10 de marzo del 2022, la misma que ordena el lanzamiento contra la Asociación Agropecuaria La Yarada y la Asociación Agropecuaria San Bartolomé y contra todas aquellas personas aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación, que ocupen las 33.6373 ha y 377.76 ha respectivamente; para lo cual fijan para el **29 de abril del 2022 a horas 9:30 am la fecha de lanzamiento.**

Ahora bien, de ejecutarse el programado desalojo, evidentemente se ocasionaría incalculables pérdidas económicas (inversión en los predios agrícolas) y mucho peor podrían con llevar a también existir pérdidas de vidas humanas; por ende, es que recurrimos a vuestra Presidencia con la mejor de las voluntades y abiertos al dialogo, a fin de que a través de una **Mesa técnica** podamos analizar la problemática social y llegar a una solución justa y razonable, a través de la adquisición de los terrenos que venimos ocupando desde hace muchos años.

#### **RESPECTO A LA DESACTIVACION Y LIQUIDACION DEL PET:**

Si bien es cierto que los terrenos que actualmente venimos ocupando desde hace décadas, se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 1103538 a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna – PET en merito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2008-P.R/G.R.TACNA** que establece un **plazo máximo de 5 años** para que el proyecto destine el inmueble al cumplimiento de la finalidad (traer agua para Tacna a través del Proyecto Vilavilani), bajo sanción de reversión a favor de la Dirección Regional Agraria Tacna.

Sin embargo, a través de la **Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA** de fecha 23 de diciembre del 2015, se dispuso la desactivación y liquidación administrativa y financiera del PET.

Cabe señalar que esta ordenanza regional con fecha 12 de octubre del 2016 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, como exigencia del **Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2015-CR/GOB.REG.TACNA** de fecha 31 de julio del 2015, el mismo que **ratificaba** la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA y ordena su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**MARCO NORMATIVO QUE HACE VIABLE ADQUIRIR LOS TERRENOS QUE VENIMOS OCUPANDO:**

La Ley N° 30230 “Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País” contempla en su Séptima Disposición Complementaria Final que el titular de la entidad o su Procuraduría Pública **se encuentran facultados para conciliar o transigir en procesos judiciales o constitucionales en trámite**, en los casos que el particular, demandado o demandante reconozcan que el Estado es el propietario del predio e inicio el procedimiento para la adquisición de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 25151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Y en los casos de procesos judiciales terminados **donde se haya ordenado al demandado restituir el predio a favor del Estado** o la entidad, no habría materia litigiosa sobre la cual conciliar o novar en otra obligación. Sin embargo, **ello no es impedimento para que la entidad pueda disponer del predio, a través de procedimiento de adquisición de terrenos.**

Cabe recordar que nuestras representadas a través de los documentos mencionados anteriormente, ejecutó actos posesorios en forma pacífica en el año 2000, empero recién en el año 2008 a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2008-P.R/G.R.TACNA** del 10 de abril del 2008, **se transfiere a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna** para que sea destinado al proyecto de mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el Valle Tacna – Vilavilani II – Fase I, para lo cual se establece un plazo máximo de 5 años para que el proyecto destine el inmueble al cumplimiento de la finalidad, bajo sanción de reversión a favor de la Dirección Regional Agraria Tacna. Lo que implica que asumimos la posesión 08 años antes de la transferencia del predio. Es decir, que la transferencia fue posterior a nuestra posesión pacífica.

Por otro lado, Señor Gobernador Regional, nuestro pedido para la adquisición de terrenos posesionados en forma pacífica, **no implica que sean gratuitos**; por el contrario, estamos totalmente de acuerdo en abonar el justiprecio por el terreno ocupado desde hace décadas, valor que deberá ser determinado por el ente pertinente teniendo en cuenta que son terrenos eriazos rurales destinados al desarrollo de actividad agrícola y pecuaria menor.

1

en consecuencia, dispuso la “**SUSPENSIÓN**” de la ejecución del Contrato N° 14-209-GOB.REG.TACNA-PET, por el que se venía ejecutando el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el Desarrollo Agrícola del Valle de Tacna – Vilavilani II”.

Este pronunciamiento se ha dado dentro del marco de una demanda de la Acción de Amparo, iniciada por el Gobierno Regional de Puno, a fin de frenar – como la llaman los puneños - amenaza inminente de afectación de derechos constitucionales de la población de la Región de Puno, en especial de los pueblos originarios –Comunidades Campesinas Aymaras, que habitan en el Distrito de Capaso de la Provincia del Collao, Departamento y Región de Puno; por la afectación de los derechos fundamentales referidos a la vida, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, al uso sostenible de los recursos naturales, a la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas de los habitantes de la zona alto andina.

Finalmente, el A Quo **ORDENÓ** también remitir la comunicación respectiva al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna – PET TACNA; al Gobierno Regional de Tacna y al Consorcio Agua Manantial; para que de manera **inmediata procedan a la suspensión de las actividades que se venían realizando en el lugar denominado Vilachaulani**, frontera entre las regiones de Puno y Tacna.

Por lo tanto, y muy a nuestro pesar el Proyecto Vilavilani por están inmerso en un proceso judicial, estará suspendido y será inejecutable por muchos años.

También Señor Gobernador Regional, su Despacho debe tener presente que los agricultores asentados en el Sector de la Yarada y que no contamos con título de propiedad, con nuestros propios peculios coadyuvamos con el crecimiento de la economía regional y nacional debido a que ofrecemos más de 100,000.00 fuentes de trabajo directas e indirectas y la producción anual de acuerdo a los estudios estadísticos realizados por la Cámara de Comercio de Tacna en sus reportes evidencia un aporte del 7% al PBI nacional. Por lo que urge formalizar los terrenos a fin de poder ser accesibles a créditos bancarios como el que viene proponiendo el Gobierno Central a través de programas de desarrollo con AGROBANCO con créditos de 3.5% anual.

Asimismo, y no menos importante es el hecho que los agricultores pese haber sido siempre olvidados por las autoridades locales y nacionales, somos el sostén de la población por ser los

encargados de llevar los alimentos a las mesas de las familias peruanas en estos tiempos de pandemia y estado de emergencia nacional por el COVID 19.

Es decir que la actual crisis sanitario-económica causada por el COVID-19 ha puesto en evidencia la gran importancia que tiene para nuestro país mantener, proteger y promocionar un sistema agroalimentario robusto, máxime si tenemos en cuenta que tenemos una denominación de origen "Aceituna Tacna", por ser el olivo el producto bandera de Tacna por su gran cantidad de producción, y reconocida a nivel nacional e internacionalmente su calidad y por su puesto con garantía sanitaria confinada.

Por todas estas consideraciones sustentadas Señor Gobernador, rogamos en nombre de nuestras familias que lo único que anhelan es vivir en paz y dedicarnos únicamente a nuestro trabajo de campo; que conversemos, dialoguemos y se admita nuestra propuesta para la adquisición de los terrenos que venimos ocupando desde hace más de una década.

**MEDIOS PROBATORIOS:** Adjunto los siguientes:

- Acta de Constatación de fecha 11 de marzo del 2004 confeccionada por el Juez de Paz de la Yarada,
- Certificado de Libre Disponibilidad de fecha 24 de mayo del 2004, expedido por la Municipalidad del Centro Poblado a Yarada, Acta de Deslinde y Demarcación de Hitos entre la Asociación Central de Denunciantes de Tierras Eriazas de la Yarada y Hospicio – Zona Z Tacna y la Asociación Agropecuaria San Bartolomé,
- Constancia de fecha 22 de junio del 2004, emitida por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada.
- Acta de Constatación de fecha 27 de julio del 2005 confeccionado por el Juez de Paz de la Yarada, Certificado N.º 001-RMS/3ª BC/2006 de fecha 13 de setiembre del 2006, emitido por la Comandancia General de la 3ra Brigada de Caballería del Ejército del Perú,
- Certificado de Ubicación Dentro/Fuera del Área de Expansión Urbana N.º 135-06/MPT emitida por la Municipalidad Provincial de Tacna.
- Acta de Constatación de Posesión de fecha 08 de mayo del 2007, emitida por el Juzgado de Paz del CPM Augusto B. Leguía.
- Certificado de Libre Disponibilidad de fecha 30 de julio del 2008, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Yarada.
- Acta de Constatación de fecha 04 de agosto del 2010, emitida por el Juzgado de Paz de la Yarada.



- Oficio N° 1307-2005-GRT-PRT-GG de fecha 22 de diciembre del 2015 emitida por el Proyecto Especial Tacna donde nos comunican que están consultando la ampliación de plazos y la creación de la Comisión de Adjudicación quienes evaluarán las solicitudes de adjudicación.
- Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2008-P.R/G.R.TACNA.
- Copia de la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA.
- Copia de la Solicitud de Inicio de Procedimiento para Transigir de fecha 28 de noviembre del 2019.
- Copia de la Solicitud donde se remiten diapositivas de fecha 28 de noviembre del 2019.
- Copia de la Solicitud de reversión del predio transferido al PET, por incumplimiento de finalidad de fecha 03 de febrero del 2020.
- Copia de la Solicitud de Propuesta de Acto Jurídico posterior a la Sentencia de fecha 24 de setiembre del 2020.
- Copia de la Declaración Jurada de Impuesto Predial del 2004 y 2005
- Copia de Constancias de Posesión emitidas por la Agencia Agraria de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna.
- Copia de algunas constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A La Yarada.
- Copias de nuestros D.N.I.

**POR LO EXPUESTO:**

A Usted Señor Gobernador Regional, solicitamos atender y acceder a lo peticionado, por ser una cuestión de urgencia que urge ser solucionada con prontitud.

ASOC. AGP. SAN BARTOLOME - YARADA LOS PALOS

*Oscar Chino Calzaya*  
PRESIDENTE  
DNI: 00792866

ASOC. 120 DE SETIEMBRE

Tacna, 18 de abril del 2022.

*Juan Carlos Buss D.*  
PRESIDENTE  
DNI 44105362

*Rene Huiza Nieto*  
PRESIDENTE ASOC.  
ANDAMARCA



*Virge Vargas Mamani*  
PRESIDENTE  
DNI: 02395810

ASOC. CENTRAL DE DENUNCIANTES DE TIERRAS EN LA YARADA, HOSPICIO 701A 7

ASOC. DE AGRICULTORES EL MILAGRO LA YARADA

*Teófilo Barreto Miranda*  
PRESIDENTE  
DNI. 00412811

*Mario Perilla Mamani*  
00402290

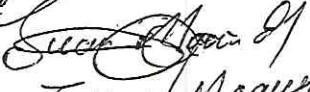
ASOC. PALMERAS

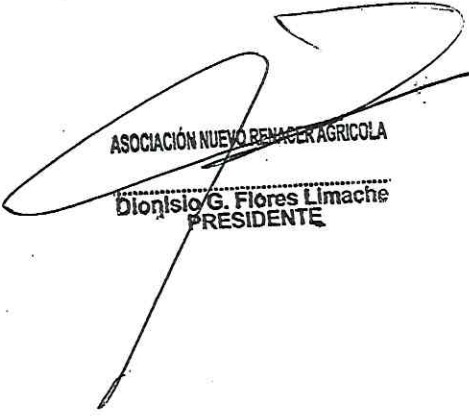
9

  
Bach. Ing. Ruben Concepcion Mamani  
PRESIDENTE  
ASOC. AGROINDUSTRIAL "ALFONSO UGARTE"  
ASENTAMIENTO 5 y 6 DE LA YARADA

  
  
Vista Apo cutipa.  
Apo cutipa  
DNI 00802755

  
"APOCAY"  
Basilio Canaza Apaza  
DNI: 00791306  
PRESIDENTE

Pse. El Olivar  
  
Juan Moquera Mamani  
Paseclinto. 01837865

  
ASOCIACION NUEVO RENAZO AGRICOLA  
Dionisio G. Flores Limache  
PRESIDENTE

MEMORIAL

SEÑORES:

ING. JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional de Tacna

PROF. ARNOLD CONDORI CUTIPA  
Presidente del Consejo Directivo Regional de Tacna

ABOG. LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR  
Gerente General Regional de Tacna

ABOG. WILFREDO JACINTO ALE CALIZAYA  
Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles

ABOG. WILLIAMS REMBERTO VIZCARRA GUTIERREZ  
Procurador del Gobierno Regional de Tacna.

LOS QUE SUSCRIBIMOS, AGRICULTORES ASOCIADOS:

- ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN BARTOLOMÉ.
- ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA YARADA.
- ASOCIACIÓN CENTRAL DE DENUNCIANTES DE TIERRAS ERIAZAS, LA YARADA HOSPICIO "ZONA Z".
- ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES "EL MILAGRO" DE LA YARADA.
- ASOCIACIÓN DE DAMNIFICADOS DE LA COMUNIDAD DE ANCOMARCA TACNA - ANDAMARCA.

ESTAMOS UBICADOS EN LAS PAMPAS DE LA YARADA ALTA EN EL KM. 11 -12 -13 -14 DE LA VÍA COSTANERA - BOCA DEL RÍO, DE ÁREA APROXIMADA DE 35,2556 HECTÁREAS; E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11035538 EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE TACNA, OBTENIENDO LA POSESION DIRECTA, CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA POR OCUPACIÓN POR MAS DE 18 AÑOS, INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS CON PROYECTOS ECONOMICOS DE CULTIVOS Y CRIANZA DE ANIMALES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**PRIMERO:** QUE, A LA FECHA EN EL SECTOR DE LA YARADA LOS AGRICULTORES VENIMOS CONSTANTEMENTE AMENAZADOS CON PROCESOS JUDICIALES DE DESALOJOS POR OCUPACION PRECARIA, (COMO LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO QUE SE LLEVARA A CABO EL 29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:30 A.M. A LAS ASOCIACIONES "AGROPECUARIA LA YARADA" Y "SAN BARTOLOME" ORDENADO EN EL PROCESO DE DESALOJO POR EL 4TO. JUZGADO CIVIL DE TACNA) CIERTAMENTE PELIGROSO Y ATENTATORIO CONTRA UN CONJUNTO AMPLIO DE DERECHOS, INCLUSO CONSTITUCIONAL, QUE DEJA ABIERTA LA CONFLICTIVIDAD POSESORIA CON MECANISMOS VIOLENTOS Y ABUSIVOS LO QUE AGRAVA ENFRENTAMIENTOS ENTRE LA AUTORIDAD Y AGRICULTORES DE ESTE SECTOR, POSESIONARIOS FUERTEMENTE CONSOLIDADOS DE LARGA DATA, INCLUSO CON PLANTACIONES DE OLIVOS, NARANJOS, TARA, FRUTAS, EDIFICACIONES LEVANTADAS DE MATERIAL NOBLE, GALPONES RUSTICOS PARA TRATAMIENTO DE OLIVOS, RESERVORIOS DE AGUA, POZO TUBULAR COMUN DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO TECNIFICADO, CON UNA FUERTE INVERSIÓN ECONOMICA EN PRODUCCIÓN PARA EL MERCADO TACNEÑO E INTERNACIONAL, CONSEQUENTEMENTE LA AUTORIDAD HUYE DEL



**DEBIDO PROCESO, DEL DERECHO DE DEFENSA, DE LA PAZ, EN CAMBIO OPTA POR LA VIOLENCIA, POR LA FUERZA, POR EL AUTORITARISMO, POR LA FALTA DE GARANTIAS.**

**SEGUNDO:** SEÑORES AUTORIDADES DE LA REGIÓN DE TACNA, SEAN CONSCIENTES, PONED SU MANO AL CORAZÓN Y PENSAD, EL CARGO ES PARA QUE PUEDAN DECIDIR Y GOBERNAR DE MANERA JUSTA Y CON SABIDURÍA, SIN HACER USO Y ABUSO, YA QUE TODO ES TEMPORAL, LOS EXHORTAMOS A NO DISCRIMINAR NI HUMILLAR A LOS AGRICULTORES, QUE SE SACRIFICAN DÍA Y NOCHE TRABAJANDO, A VECES DESCUIDANDO SU CALIDAD DE VIDA Y LA DE SUS FAMILIAS, LABRANDO LA TIERRA POR UN FUTURO MEJOR, INVIRTIENDO SUS PROPIOS RECURSOS, SIN APOYO DE NADIE, MENOS DE LOS GOBERNANTES, SIN APOYO TÉCNICO NI ECONÓMICO. CADA UNO CREA SU FUENTE DE TRABAJO, SIN PEDIRLES NADA, AHORA SÍ SE REQUIERE DE SU APOYO PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y OBTENER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE ACUERDO A LEY Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LES HA BRINDADO LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES (SBN).

**TERCERO:** QUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE REACTIVACION ECONOMICA QUE VIVE EL PAIS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, NOSOTROS LOS AGRICULTORES REQUERIMOS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CONCILIAR O TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE RESPECTO A LOS PROCESOS JUDICALES DE DILIGENCIA DE LANZAMIENTOS DE LOS PREDIOS RUSTICOS QUE OCUPAMOS DESDE MUCHOS AÑOS ATRÁS, INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PARA SU POSTERIOR PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL CON LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) SOBRE LOS CUALES CELEBRARA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN QUE CORRESPONDA EN EL MARCO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, PUDIENDO LOS GOBIERNOS REGIONALES DELEGAR A LA SBN TITULARIDAD PARA REALIZAR ACCIONES DE SANEAMIENTO SOBRE SUS PREDIOS SIN QUE ELLO IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CONFORME EL LITERAL 41.2) DEL ARTÍCULO 41º DE LA LEY N° 30230 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS.

**CUARTO:** SEÑORES AUTORIDADES, ESTE DESALOJO SERÍA UN ATENTADO CRIMINAL A LA INVERSIÓN PRIVADA, HACER DAÑO AL SER HUMANO Y A LAS PLANTAS PRODUCTIVAS QUE GENERAN DIVISAS PARA EL ESTADO, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA Y EN PLENA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL Y PEOR AÚN, CUANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PAÍS ESTÁ EN JUEGO, NOSOTROS, LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES GENERAMOS TRABAJO DIRECTO E INDIRECTO, SOMOS PARTE DEL EJE ECONÓMICO DE LA REGIÓN DE TACNA Y DEL PAÍS

**POR TANTO, SOLICITAMOS:**

1. LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE DESALOJO SEÑALADO PARA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2022, A HORAS 9:30AM. EN CASO CONTRARIO, TOMAREMOS MEDIDAS DE FUERZA Y RADICALIZAREMOS LA LUCHA ANTE ESTE FLAGELO CON UN PARO REGIONAL AGRARIO EN TACNA, FINALMENTE DEFENDEREMOS NUESTRAS PLANTAS Y ÁRBOLES FRUTALES CON NUESTRAS VIDAS SI ES NECESARIO, YA QUE ES NUESTRO SUSTENTO DIARIO FAMILIAR Y EDUCACIÓN PARA NUESTROS HIJOS Y FAMILIA
2. SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR CONFORME ESTABLECE EL T.U.P.A. DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA EN EL MISMO PREDIO RURAL QUE OCUPAMOS EN EL SECTOR DE LA YARADA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA, INSCRITO PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11035538 DE LA SECCIÓN DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA, CONJUNTAMENTE CON EL GOBERNADOR REGIONAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO REGIONAL Y LA OFICINA EJECUTIVA DE BIENES INMUEBLES (OEBI).

3. SE REALICE ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CONCILIAR O TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE RESPECTO A LOS PROCESOS JUDICIALES DE DILIGENCIA DE LANZAMIENTOS DE LOS PREDIOS RUSTICOS PRECITADOS.

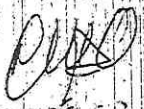
ADJUNTAMOS DOCUMENTOS: COMO PRUEBA, FOTOGRAFIAS DE PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES QUE EN ESTOS MOMENTOS ESTAN EN PLENA COSECHA DE OLIVO, NARANJA, TOMATE, ENTRE OTROS PRODUCTORES DE PAN LLEVAR.


POR LO TANTO, SABEDORES DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ESPERAMOS SU PRONTA RESPUESTA A NUESTRO REQUERIMIENTOS; PARA EL CUAL PASAMOS A FIRMA EL PRESENTE MEMORIAL.


DIRECCION DOMICILIARIA: PARA EFECTO DE LA NOTIFICACION:


- a) CALLE BASADRE Y FORERO NRO. 1757, CERCADO TACNA
- b) AMPLIACION CIUDAD NUEVA MZ. 115 - LOTE 07, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA.


LA YARADA, ABRIL DE 2022.

  
04438572  
Asoc. Ancomarca

  
00484347  
Asoc. Ancomarca

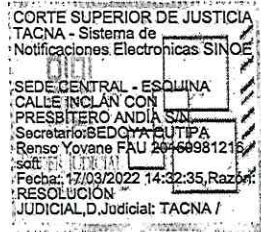
  
02639963  
ASOS Ancomarca

  
00495014  
AS Ancomarca

  
00426285  
ASOCIACION AGROPECUARIA  
LA YARADA



4º JUZGADO CIVIL (EX J. CIVIL T. GREGORIO A.) - SEDE CENTRAL  
EXPEDIENTE : 01215-2009-0-2301-JR-CI-02  
MATERIA : DESALOJO  
JUEZ : ARENAS PEREZ, SAUL FELIPE  
ESPECIALISTA : BEDOYA CUTIPA, RENSO  
DEMANDADO : ASOCIACION AGROPECUARIA SAN BARTOLOME  
ASOCIACION AGROPECUARIA LA YARADA,  
DEMANDANTE : PROCURADOR PUBLICO ADHOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ,



### Resolución Nro. 191

Tacna, dos mil veintidós, marzo diez.-

**Al escrito Nro. 4140-2020** (ingresado por la mesa de partes electrónica):

#### AL PRINCIPAL:

Téngase presente la delegación de representación a favor de la letrada que se indica.

#### AL PRIMER OTROSÍ:

#### CONSIDERANDOS.-

1. Mediante resolución N° 187, de fecha 25 de agosto del 2020, se dispuso la suspender el acto de diligencia de lanzamiento por el momento hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria o se de cualquier disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, restableciendo el normal funcionamiento y atención de las Costes respecto al pedido mencionado.
2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos (...)"*. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 inciso 1 del Código Procesal Civil, son deberes de los Jueces: *"1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal"*.
3. En el caso de autos, la parte demandante solicita se señale nueva fecha para lanzamiento judicial.
4. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en ejecución de sentencia y que de acuerdo al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
5. En tal sentido, atendiendo a la nueva disposición del Gobierno y al principio de dirección del proceso corresponde acceder a lo solicitado y fijar una fecha para la diligencia de lanzamiento.

Por las consideraciones expuestas, **SE RESUELVE:**

1. **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** dispuesta en la resolución N° 187, de fecha 25 de agosto del 2020, debiendo continuar con el trámite del proceso, en el estado en que se encontraba hasta antes de la declaración de suspensión.
2. **SE ORDENA el LANZAMIENTO** contra los demandados: **(a) ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA YARADA** y **CONTRA TODOS AQUELLAS** personas aunque **NO** hayan participado en el proceso o **NO** aparezcan en el acta de notificación, que ocupen el área de **33.6373 HAS** que ocupa dentro del predio rural sin nombre ubicado en el Sector de la Yarada; Distrito y Provincia de Tacna, inscrito Partida Electrónica N° 11035538 de la Sección de Predios Rurales de la Oficina Registral Tacna; cuyas medidas y coordenadas que lo identifican obra en el plano de folio 978; **(b) ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN BARTOLOMÉ** y **(c) CONTRA TODOS AQUELLAS** personas aunque **NO** hayan participado en el proceso o **NO** aparezcan en el acta de notificación, que ocupen el área de 377.7600 HAS que ocupa dentro del predio rural sin nombre ubicado en el Sector de la Yarada; Distrito y Provincia de Tacna, inscrito Partida

Electrónica N° 11035538 de la Sección de Predios Rurales de la Oficina Registral Tacna; cuyas medidas y coordinadas que lo identifican obra en el plano de folio 978.

3. **SEÑALAR FECHA y HORA** para la realización del **LANZAMIENTO** que se llevara a cabo el **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** el cual iniciará [llamado a las partes] en las instalaciones del local Juzgado del Cuarto Juzgado Civil de Tacna ubicado en la Sede Central de esta Corte Superior, ubicado en Calle Inclán s/n esquina con presbítero Andía - primer piso, debiendo las partes tomar previsiones del caso, para inmediatamente luego trasladarse con los asistentes que estén, al inmueble materia de lanzamiento.
4. **AUTORIZAR el ALLANAMIENTO y DESCERRAJE** de ser necesario, de las puertas de acceso con auxilio de la fuerza pública en número suficiente **PREVINIENDO y AUTORIZANDO** a la parte **DEMANDANTE** recoja y diligencie en el **DÍA y BAJO RESPONSABILIDAD** el **OFICIO** respectivo dirigido a la Policía Nacional a fin que otorgue las garantías del caso, debiendo coordinar oportunamente la presencia de los efectivos policiales en el día de la diligencia y el cerrajero, bajo su responsabilidad.
5. **DISPONER LA NOTIFICACIÓN** a todas las partes y al inmueble sublitis con la precisión que estará dirigida también contra otros ocupantes que ocupen el predio, aunque NO hayan participado en el proceso o NO aparezcan en el acta de notificación, conforme a lo estipulado en el artículo 593 del Código Procesal Civil, **PREVINIENDO** al notificador judicial encargado de realizar la notificación conforme de conformidad con los artículos 161 y 589 del Código Procesal Civil.
6. **NOTIFICAR** con el escrito y la presente resolución al Perito Judicial **ISRAEL ALVAREZ ZAMORA** en su casilla electrónica N° 60969, para el apoyo precisado en la presente resolución, debiendo coordinar la parte demandante la presencia del Perito Judicial en el día de la diligencia con las herramientas tecnológicas antes precisadas, **bajo responsabilidad** de la parte de que se frustre la presente diligencia.
7. **REQUIRIÉNDOSE** a la **parte demandante** a fin de que cumpla con gestionar el oficio previa coordinación con el Especialista Legal (952-689934) y **bajo responsabilidad** por la demora en la ejecución de su proceso.
8. **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con coordinar con el efectivo policial respectivo previo a la diligencia.
9. **CURSESE OFICIO a la Oficina de Administración** requiriendo: (i) movilidad para el traslado del personal del Juzgado (Juez y Secretario Judicial) al predio ubicado en el Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte II Etapa, Manzana G-5, Lote 6, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Región de Tacna, donde se realizará la diligencia programada, con el respectivo retorno; (ii) kit de protección personal para diligencias externas<sup>1</sup>, los cuales deberán ser brindados por el área de logística. **EXHORTAR** a las partes procesales que participen para que observen el distanciamiento físico respectivo, portando los elementos de bioseguridad necesarios (alcohol gel, mascarilla de protección facial descartable y protector facial).

**AL TERCER OTROSI:** Téngase presente

---

<sup>1</sup> El mismo que consiste en: protector facial, traje de protección impermeable y una bolsa protectora para el expediente judicial